



COMUNICACIÓN DE LA CNMV SOBRE LAS DIRECTRICES PARA LA CALIBRACIÓN DE MECANISMOS DE GESTIÓN DE VOLATILIDAD Y PUBLICACIÓN DE INTERRUPTIONES DE LA NEGOCIACIÓN

Madrid, 14 de julio de 2017

El 2 de julio de 2014 entró en vigor la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II) por la que se modifica la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

MiFID II regula en su artículo 48 los mecanismos de gestión de volatilidad y señala que la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA por sus siglas en inglés) emitirá directrices sobre la calibración adecuada de las interrupciones de la negociación con arreglo al apartado 5 del mismo artículo, teniendo en cuenta los factores contemplados en dicho apartado.

[Las directrices sobre la calibración de mecanismos de gestión de volatilidad y publicación de interrupciones de la negociación](#) tienen por objeto desarrollar normas comunes a tener en cuenta por los centros de negociación para la calibración de sus mecanismos de gestión de volatilidad y, en líneas generales, garantizar la aplicación coherente de las disposiciones previstas en el artículo 48, apartado 5, de la Directiva MiFID II.

Las directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento (EU) Nº 1095/2010 del Parlamento y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, que establece que las Autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA también establece la obligación de las Autoridades competentes de confirmar si tienen la intención de cumplir con las directrices que publique ESMA.

A este respecto, se informa que el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores acordó el 13 de julio de 2017 comunicar a ESMA la intención de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cumplir con las directrices. Estas directrices resultarán de aplicación a partir del 3 de enero de 2018, coincidiendo con la entrada en aplicación de MiFID II, y serán tenidas en cuenta por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el ejercicio de sus labores de supervisión de los mercados de valores.